

**Aprueban operación de administración de pasivos bajo la modalidad de prepago de parte de la deuda  
contraída con la CAF**

**DECRETO SUPREMO N° 163-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la administración de la deuda pública y del Programa Anual de Endeudamiento Público, la República del Perú considera necesario realizar una operación de administración de pasivos, bajo la modalidad de prepago, de la deuda contraída con la Corporación Andina de Fomento – CAF, a fin de mejorar el perfil del servicio de la deuda con dicha Corporación, y así lograr un alivio en la caja fiscal;

Que, en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, está autorizado para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de financiamiento y/o de mercado;

Que, en el numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28563, está considerada la modalidad de Prepago como un tipo de operación de administración de deuda;

Que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 37.1 del Artículo 37° de Ley N° 28563, la presente operación de administración de deuda pública requiere ser aprobada mediante un Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, sobre la referida operación de administración de deuda pública han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección Nacional del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de administración de deuda pública, en aplicación del literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación de la operación de administración de deuda pública**

Apruébese la operación de administración de deuda pública, en la modalidad de prepago, hasta por un monto de US\$ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de la deuda derivada de los préstamos contratados por la República del Perú con la Corporación Andina de Fomento - CAF, destinados a financiar proyectos y programas a cargo de entidades del Sector Público.

**Artículo 2°.- Financiamiento de la operación de administración de deuda pública**

La operación de administración de deuda pública, en la modalidad de prepago, que se aprueba en el artículo precedente, será financiada con recursos del Tesoro Público, parte de los cuales se originan en la sustitución de fuentes de financiamiento que se autorice en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y, en su caso, en la Ley de Equilibrio Financiero que se apruebe para el Año Fiscal 2009.

**Artículo 3º.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la operación de administración de deuda pública que se aprueba en esta norma legal.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas